



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2024-GM/MDI

Islay, 10 de enero del 2024

VISTO:

El Expediente N° 00000057, de fecha 05 de enero del 2024, del Inspector de Obra, Luis Antonio Puma Mendigure, el Informe N° 017-2024-GDUOP, de fecha 08 de enero del 2024, de la Gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Informe Legal N° 00016-2024-MDI/A-GM-GAL, de fecha 10 de enero del 2024, de la Gerente de Asesoría Legal,

y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N°27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, según el numeral 208.1 del artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, menciona que: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo";

Que, el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento antes citado, estipula que: “208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;

Que, el numeral 208.4 del artículo 208° del Reglamento citado señala que:
208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso”;

Que, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 47, de fecha 31 de diciembre del 2023 el Residente de Obra informó que, en aplicación de la ley y en su calidad de Residente de Obra indicó la culminación de la obra con fecha 31 de diciembre del 2023 y solicitó la Recepción de la Obra;

Que, asimismo, mediante el Asiento N° 48 de fecha 05 de enero del 2023, el Inspector de Obra concluyó con la verificación en campo de las metas establecidas en el expediente técnico de la IOARR; las que guardan correspondencia con las especificaciones técnicas, plano y calidad que indica en el expediente técnico aprobado por la entidad y presupuesto contratado y solicitó la conformación del comité de recepción;

Que, mediante Expediente N° 00000057 de fecha 05 de enero del 2024, con la Carta N° 003-2023/INSPECTOR, el Inspector de Obra, Ing. Civil Luis Antonio Puma Mendigure ratificó la culminación de la ejecución de las metas del proyecto denominado “**ADQUISICION DE LUMINARIA, LUMINARIA Y LUMINARIA; EN TRES VIAS URBANAS EN LA LOCALIDAD ISLAY (MATARANI), DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**”, y solicitó se realice los tramites respectivos para la recepción de obra;

Que, mediante Informe N° 00017-2024-GDUOP, de fecha 08 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras Publicas propuso el Comité de Recepción de Obra, el cual deberá estar conformado por:

- **Presidente del Comité de Recepción de Obra:**
Gerente de Desarrollo Urbano y Obras Publicas
- **Miembro del Comité de Recepción de Obra:**
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- **Miembro del Comité de Recepción de Obra:**
Gerente de Administración y Finanzas
- **Miembro del Comité de Recepción de Obra:**
Inspector de Obra
- **Miembro del Comité de Recepción de Obra:**
Residente de Obra



Que, mediante Informe Legal N° 00016-2024-MDI/A-GM-GAL, de fecha 10 de enero del 2024, la Gerente de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde al Despacho de Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo para la formación del comité de recepción de obra “**ADQUISICION DE LUMINARIA, LUMINARIA Y LUMINARIA; EN TRES VIAS URBANAS EN LA LOCALIDAD ISLAY (MATARANI), DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**”, según Informe N° 00017-2024-GDUOP;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Y CONFORMAR; el comité de recepción de obra “*ADQUISICION DE LUMINARIA, LUMINARIA Y LUMINARIA; EN TRES VIAS URBANAS EN LA LOCALIDAD ISLAY (MATARANI), DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA*”, el cual está conformado por:

- **Presidente del Comité de Recepción de Obra:**
Gerente de Desarrollo Urbano y Obras Publicas
- **Miembro del Comité de Recepción de Obra:**
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- **Miembro del Comité de Recepción de Obra:**
Gerente de Administración y Finanzas
- **Miembro del Comité de Recepción de Obra:**
Inspector de Obra
- **Miembro del Comité de Recepción de Obra:**
Residente de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR; a todos los integrantes del comité de recepción de la obra denominado: “*ADQUISICION DE LUMINARIA, LUMINARIA Y LUMINARIA; EN TRES VIAS URBANAS EN LA LOCALIDAD ISLAY (MATARANI), DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA*”.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR; a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijandrú Arrieta
Gerente Municipal

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 -225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208